

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, lunes 2 de diciembre de 2013

Número 40.306

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 626, mediante el cual se confiere la «Orden Francisco de Miranda» en su Tercera Clase «Oficial», a los ciudadanos que en él se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones Permanente, para la Licitación Pública de Bienes Públicos pertenecientes a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA), bajo la modalidad de permuta, ubicados en la dirección que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

Providencia mediante la cual se designa como Administradores Especiales de las empresas que en ella se indican, a los ciudadanos que en ella se especifican.

#### Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ángel Gómez Fajardo, como Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira, en calidad de titular.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor Mario Manuel Márquez Ramírez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se asciende **Post Mortem** al Grado de Primer Teniente, al ciudadano Teniente José Manuel Hernández Fajardo.

Resolución mediante la cual se asciende **Post Mortem** al Grado de Primer Teniente, al ciudadano Teniente Maiwin José Moreno Colina.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Eladio Almao Guerra, como Presidente Encargado de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Miembros Suplentes de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), a los ciudadanos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se Refrenda el Título de Odontólogo, que le fuera otorgado por el Colegio Universitario Colombiano (Colegio Odontológico Colombiano), con sede en Santafé de Bogotá, República de Colombia, al ciudadano Julio César Orbezo Medina.

Resolución mediante la cual se instruye a los Coordinadores de las Comisiones de Modernización y Transformación de los Institutos y Colegios Universitarios, y se exhorta a las autoridades supremas de cada Universidad Nacional (Oficiales, Experimentales y Privadas), que en ella se mencionan, a realizar las actividades que en ella se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zaila Alejandra González, como Directora General de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, adscrita al Despacho del Ministro.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yasmery del Valle Quintero Hernández, en su condición de Directora General de la Oficina de Recurso Humanos de este Ministerio, la atribución de expedir copias certificadas de los documentos que corren insertos en los expedientes administrativos de las funcionarias y funcionarios, trabajadoras y trabajadores de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de los organismos que en ellas se indican, adscritos a este Ministerio.

#### Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este organismo, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

#### Lácteos Los Andes, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de esta empresa, integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2014.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia de Proceso, y sede en la ciudad de Punto Fijo, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 626

02 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2; del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

### CONSIDERANDO

Que los camaradas **LEONARDO NUÑEZ ZAMORA, MICKLE PACHECO TORRES, YORDIS CARRAZANA HERRERA Y EURIDIEL DE ARMAS RODRÍGUEZ**, contribuyeron significativamente al progreso de la Revolución Bolivariana, desempeñando servicios con admirable compromiso y cooperación al pueblo venezolano,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela siente admiración y respeto por el apoyo brindado a la Nación, en virtud de su ejemplo de perseverancia al contribuir en el fortalecimiento del ideal bolivariano.

## DECRETO

**Artículo Único.** Se confiere la "**Orden Francisco de Miranda**" en su Tercera Clase "Oficial", en virtud de la admirable lealtad y entrega a la Patria del Libertador Simón Bolívar y del Comandante Supremo Hugo Chávez.

*¡Honor y Gloria!*

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"**  
**TERCERA CLASE "OFICIAL"**

NOMBRE Y APELLIDO	PASAPORTE
LEONARDO NUÑEZ ZAMORA	D520521
MICKLE PACHECO TORRES	A004328
YORDIS CARRAZANA HERRERA	A001785
EURIDIEL DE ARMAS RODRÍGUEZ	A001857

*"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".*

*Simón Bolívar*

Dado en Caracas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolás Maduro Moros*  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)



*Jorge Alberto Arreaza Montserrat*  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)



*Miguel Eduardo Rodríguez Torres*  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y  
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203° y 154°

N° \_\_\_\_\_

Fecha 18 NOV 2013

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado según Decreto N° 215, de fecha 8 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 83 del Decreto 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 12 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.952 de fecha 26 de junio de 2012 y el contenido en la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, suscrita por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210 de fecha 18 de julio de 2013, así como el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre del 2001 y, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.-** Se constituye, a partir de la presente fecha, el Comité de Licitaciones permanente, para la Licitación Pública de Bienes Públicos pertenecientes a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA), bajo la modalidad de permuta, ubicados en el Estacionamiento de la Sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Fuerte Tiuna, Caracas, Distrito Capital.

**Artículo 2.-** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la SECODENA, tendrá como objeto la ejecución de los procedimientos requeridos para la permuta de bienes públicos, en virtud de la inoperatividad de los mismos.

**Artículo 3.-** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la SECODENA, estará integrado por tres (3) miembros principales, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, así como, con un Secretario o Secretaria con derecho a voz pero sin voto. Cada miembro principal y el Secretario o Secretaria, contarán con un suplente.

**Artículo 4.-** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la SECODENA, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente, los documentos relativos a la calificación de los oferentes.
2. Examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas por parte de los oferentes.
3. Solicitar al Ministro la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del Comité de Licitaciones.
4. Emitir recomendaciones sobre asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

5. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y con los procedimientos internos de la SECODENA.
6. Realizar los avalúos de los bienes muebles a enajenar considerando el precio base establecido por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos.

**Artículo 5.-** El Secretario o Secretaria del Comité de Licitaciones, además de las atribuciones que le corresponden por Ley, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Convocar y coordinar las reuniones del Comité, así como los actos públicos llevados a cabo por dicho Comité.
2. Levantar el acta de los actos del Comité, así como llevar el control del archivo del Comité y formar los expedientes del proceso.
3. Elaborar los informes que le sean requeridos.
4. Efectuar las notificaciones de todos los actos, en virtud de los procedimientos llevados a cabo por el Comité.
5. Presentar ante los miembros del Comité las propuestas de los pliegos de condiciones y cronograma de actividades.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 6.-** El Comité de Licitaciones estará integrado por los siguientes funcionarios o funcionarios:

Por el área jurídica: **ABOG. CARPIO ANTÚNEZ CELINA**, cédula de identidad N° V-3.189.814 como miembro principal y como suplente la **ABOG. MARTÍNEZ ANDARCIA MARÍA GABRIELA**, cédula de identidad N° V-6.970.875.

Por el área económica-financiera: **LIC. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ELSY MERCEDES**, cédula de identidad N° V-9.993.881 como miembro principal y como suplente el **T/N VELASCO CONTRERAS DANNY JAVIER**, cédula de identidad N° V-12.496.168.

Por el área técnica: **CDDNO. BETANCOURT BLANCO ANGEL JOSÉ**, cédula de identidad N° V-5.871.287 como miembro principal, y como suplente el **SM/I BRAVO MATHEUS RAFAEL IGNACIO**, cédula de identidad N° V-11.897.953.

Como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la SECODENA, se designa a **LIC. NORA BEATRIZ HERNÁNDEZ ÁNGELES**, cédula de identidad N° V-24.223.834 y como suplente al **C/F ACOSTA CALDERÓN EDUARDO JOSÉ**, cédula de identidad N° V-11.240.439.

**Artículo 7.-** Los miembros del presente Comité de Licitaciones, además de las personas que por alguna razón tengan acceso a las actuaciones del Comité o participen en la misma, deben guardar reserva de la documentación e información, también de los informes, opiniones y deliberaciones realizadas en el procedimiento en cuestión.

**Artículo 8.-** La Comisión de Licitaciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 9.-** La Comisión de Licitaciones se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comunicados y publicados.

  
**WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
203º, 154º Y 14º

Caracas, 02-12-13

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 614-2013

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ente creado mediante Decreto-Ley N° 1.535, de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, y su posterior modificación contenida en la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de agosto de 2008, representado en este acto por el ciudadano Darío Noel Arteaga Páez, Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), según consta en Decreto N° 087 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de la misma fecha, y, en virtud de la aprobación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, por parte de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, según consta en Punto de Cuenta N° 06, Agenda N° 30, de fecha 27 de noviembre de 2013, y actuando en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.503 y 39.181, de fecha 6 de septiembre de 2010 y 19 de mayo de 2009, respectivamente.

#### DECIDE:

**PRIMERO:** Reformar la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada bajo la condición de Miembros Principales y Suplentes de acuerdo con las áreas que corresponde a cada uno, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

#### 1.- ÁREA ECONÓMICA- FINANCIERA:

Miembro Principal	Miembro Suplente
GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA FLORES C.I: V-7.355.258	SCHEILA CARIPA RODRIGUEZ C.I: V-12.995.416

#### 2.- ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal	Miembro Suplente
PLACIDO OMAR CORCEGA CARABALLO C.I: V-9.897.091	HECTOR JOSÉ DIAZ BRICEÑO C.I: V-13.161.049

#### 3.- ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal	Miembro Suplente
LISCAROLINA MARSIGLIA PIEDRAHITA C.I: V-16.177.867	ELOY JOSÉ ROMERO ESPINOZA C.I: V-10.543.337

#### SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Secretaria Principal	Secretaria Suplente
IVELISE OCHOA C.I: V-13.112.319	YELITZA SALAZAR C.I: V- 15.488.162

**SEGUNDO:** Se designa Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas a la ciudadana IVELISE OCHOA, titular de la cédula de identidad N° V-13.112.319, y Secretaria Suplente a la ciudadana YELITZA SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° V-15.488.162. El secretario (a) tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratista, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios.
2. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.
3. Sustanciar los expedientes de contrataciones.
4. Levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, atinentes al inicio y sustanciación de cada modalidad de selección de contratista, y las que sean necesarias, vinculada con las competencias atribuidas a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, así como organizar el archivo del mencionado órgano administrativo.
5. Realizar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de la agenda respectiva.
6. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria, relacionada a los procesos de selección de contratistas.
7. Solicitar cotizaciones para Consultas de Precios
8. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
9. Suscribir tanto Oficios como la correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
10. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en ésta Providencia Administrativa.

**CUARTO:** El auditor (a) Interno (a) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, pudiendo igualmente designar representantes de su unidad para que actúen en, dichos actos.

**QUINTO:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**SEXTO:** Se deroga la Providencia N° 127-2013 de fecha 25 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196 del 26 de junio de 2013.

**SÉPTIMO:** La Presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.  
VICEMINISTERIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INVESTIGACION PENAL  
OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y  
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.  
203°, 154° Y 14°

N°009-13

FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.013

Por cuanto el Juez Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua, decreto el día Siete (07) de Junio de 2012, la administración controlada sobre la totalidad de los bienes pertenecientes a las empresas **AGROBUEYCA S.A., AGROPECUARIA LA PIRAMIDE C.A., y AGROFLETES C.A.**, por parte de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y el día cuatro (04) de Septiembre de 2012, decreta **MEDIDAS PREVENTIVAS CAUTELARES DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES, SEMOVIENTES, BLOQUEO E INMOVILIZACION DE CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO**, cuyos propietarios sean los ciudadanos Antonio Gómez López, titular de la cédula de identidad N° V- 5.310.136, y el ciudadano Jonathan Germán Gómez Medina, titular de la cédula de identidad N° V-15.697.680, respectivamente, en su condición de personas naturales o como accionistas de alguna persona jurídica,

Por cuanto, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, estipula que la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, es el órgano rector encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la delincuencia organizada,

Por cuanto, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, puede designar Administradores o Administradoras Especiales a fin de evitar que los bienes incautados o decomisados se alteren, desaparezcan, deterioren, disminuyan considerablemente su valor económico o destruyan,

Por cuanto, los Administradores Especiales o Administradoras Especiales, asimilarán a un funcionario público o funcionaria pública, a los fines de la custodia, uso y conservación de los bienes, y responderán administrativa y penalmente,

Por cuanto, los Administradores Especiales o Administradoras Especiales dispondrán de las más amplias facultades para ejecutar todas aquellas acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad y la no interrupción del funcionamiento de las empresas bajo administración,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designan como Administradores Especiales de las empresas **AGROBUEYCA S.A., AGROPECUARIA LA PIRAMIDE C.A., y AGROFLETES C.A.**, y sus correspondientes activos, así como de cualquier otro bien o instrumento financiero, cuyos propietarios sean los ciudadanos Antonio Gómez López, titular de la cédula de identidad N° V- 5.310.136, y el ciudadano Jonathan Germán Gómez Medina, titular de la cédula de identidad N° V- 15.697.680, respectivamente, a los ciudadanos:

ADMINISTRADORES ESPECIALES	CEDULAS DE IDENTIDAD
PEDRO JOSE BLANCO	9.527.015
WAIMBERG JOSÉ BARRIOS	5.518.141
JORGE FÉLIX PINTO FUENTES	14.325.389
SAVERIO ARMANDO CELIS PEREZ	9.693.569

En sustitución de los ciudadanos Gladys Coromoto Segovia, titular de la cédula de identidad N° V- 5.953.116 y Yoryett Hadid Finianos, titular de la cédula de identidad N° V-11.602.050, respectivamente, quienes fueran designados, según Providencia Administrativa S/N de fecha 27 de Septiembre de 2012, y juramentados por ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua, el día 01 de Octubre de 2.012.

**Artículo 2.** Los prenombrados Administradores Especiales tendrán las amplias facultades de administración para garantizar la posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las sociedades mercantiles referidas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, así como los demás bienes y activos de los ciudadanos Antonio Gómez López y el ciudadano Jonathan Germán Gómez Medina, y a tal efecto cumplirán las siguientes funciones;

1. Acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden emanada de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (**ONCDOFT**).

2. Realizar cualquier diligencia o actuación con plenas facultades y poderes frente al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua, y cualquier otro órgano y ente que tenga relación directa con las Medidas Preventivas dictadas sobre las sociedades mercantiles y demás bienes y activos de los ciudadanos Antonio Gómez López y el ciudadano Jonathan Germán Gómez Medina.

3. Deberán presentar al cierre de su ejercicio económico los estados financieros correspondientes de la gestión realizada.

4. Las demás que le confieran las leyes o le asigne la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (**ONCDOFT**).

**Artículo 3.** Los Administradores Especiales aquí designados, deberán rendir cuenta trimestralmente a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (**ONCDOFT**), sobre su gestión, así como de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa. Asimismo deberán ajustar su actuación a las políticas públicas que se dicten en cuanto a la actividad alimentaria y agroalimentaria.

**Artículo 4.** Los Administradores Especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la guarda, custodia, y administración de los bienes, fondos, acciones y derechos, de los ciudadanos Antonio Gómez López y el Jonathan Germán Gómez Medina, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

**Artículo 5.** En virtud de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, cesan en sus funciones como Administradores Especiales de las sociedades mercantiles referidas en la presente, y sobre los demás bienes, acciones y derechos de los ciudadanos Antonio Gómez López y el Jonathan Germán Gómez Medina, los nombrados con anterioridad a la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 6.** La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (**ONCDOFT**), podrá en cualquier momento realizar inspecciones, fiscalizaciones, auditorias, estudios y análisis, sobre las operaciones administrativas y financieras llevadas a cabo por los Administradores Especiales designados en la presente Providencia Administrativa.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARILENE ADOLY MARTÍNEZ MONTERO  
DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA OFICINA NACIONAL CONTRA  
LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO  
Resolución N° 190 de fecha 10-06-2013  
Gaceta Oficial N° 40.185 de fecha 10-06-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA  
 JUNTA DIRECTIVA  
 203°, 154° Y 14°  
 CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-008-2013

La Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante Decreto 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de esa misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, quedó protocolizada por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 36, folio: 232, tomo: 28 del Protocolo de Transcripción del año 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 7 de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria, en concordancia con lo previsto en el artículo 3, numeral 6 y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, concatenado con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, se acordó aprobar la conformación la Comisión de Contrataciones Públicas.

**DICTA**

La siguiente,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

**POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria, en la construcción del socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria buena.

**Artículo 1:** Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, la cual conocerá de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, quienes actúan conforme a las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano vigente en el marco de su competencia.

**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por los siguientes miembros en representación de las Áreas Económica Financiera, Técnica y Jurídica:

**Área Económica Financiera**

Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros suplentes	Cédula de Identidad
RAFAEL ANTONIO USECHE CONTRERAS	V-16.934.550	CARLOS JESÚS ALZUALDE TILLERO	V-17.147.491

**Área Técnica**

Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros suplentes	Cédula de Identidad
CIRO ÁNGEL FRANCO GUILLÉN	V-12.049.220	ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ	V-16.760.918

**Área Jurídica**

Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros suplentes	Cédula de Identidad
YOANA DEL VALLE PINEDA	V-11.618.539	LILIANA PATRICIA HOJICA MONSALVO	V-12.561.712

**Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas**

Miembros Principales	Cédula de Identidad
ANGÉLICA MARGOT CEDEÑO VELÁSQUEZ	V-7.925.170

**Artículo 3:** Las Faltas absolutas, temporales, o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por los respectivos suplentes.

**Artículo 4:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones relacionadas con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

**Artículo 5:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con voto favorable de la mayoría.

**Artículo 6:** La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y la Auditoría Interna de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones. Todo de conformidad en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 7:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, los observadores; así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada; así como de los informes, opiniones, deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

**Artículo 8:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, podrá convocar a la unidad solicitante del

bien, de la obra o servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer de los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz, pero sin voto.

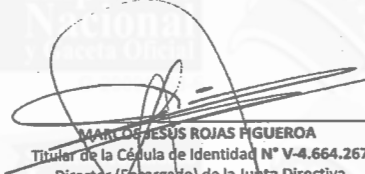
**Artículo 9:** La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, tendrá derecho a voz, más no a voto; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la concreta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus funciones, prepara oficios de invitación a las personas naturales o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela y hacer el respectivo seguimiento, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad de ofertas; asimismo deberá preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente o Presidenta de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada relacionada con la Comisión Permanente de Contrataciones.

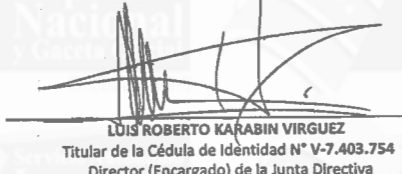
**Artículo 10:** La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

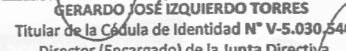
**Artículo 11:** La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, para la ejecución de obra, adquisición de bienes y contrataciones de servicios de ésta Fundación, podrá solicitar la asesoría de técnicos especializados en el área que lo considere necesario.

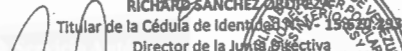
**Artículo 12:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

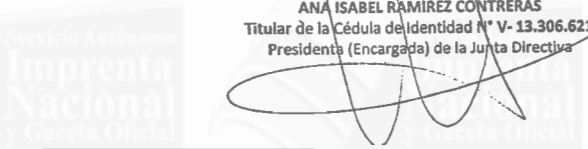
Comuníquese y Publíquese,

  
 MANOLO JESÚS ROJAS FIGUEROA  
 Titular de la Cédula de Identidad N° V-4.664.267  
 Director (Encargado) de la Junta Directiva

  
 LUIS ROBERTO KARABIN VIRGUEZ  
 Titular de la Cédula de Identidad N° V-7.403.754  
 Director (Encargado) de la Junta Directiva

  
 GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES  
 Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.030.540  
 Director (Encargado) de la Junta Directiva

  
 RICHARD SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
 Titular de la Cédula de Identidad N° V-19.027.827  
 Director de la Junta Directiva

  
 ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS  
 Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.306.621  
 Presidenta (Encargada) de la Junta Directiva



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE FINANZAS**



Caracas,

02 DIC 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013- 0077**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **RAFAEL ANGEL GOMEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° 13.696.229, como Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

  
**JOSE DAVID CABELLO RONDON**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
 DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 38.883 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 29 NOV 2013

**RESOLUCIÓN N° 003094** 203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 11 de noviembre de 2013, al Mayor **MARIO MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 13.973.136, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVIVAS", Código N° 04250.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almiranta en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 29 NOV 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003098**

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales de fecha 13 de julio de 1995 y en concordada relación con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 268-13 de fecha 18 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ascender **Post Mortem** al Grado de **PRIMER TENIENTE**, al Teniente **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FAJARDO**, C.I. N° 20.831.837.

**SEGUNDO:** Queda encargado el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPPSFA), de realizar los cálculos correspondientes a fin de otorgar la pensión de sobrevivientes de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almiranta en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 003112

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales de fecha 13 de julio de 1995 y en concordada relación con lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° 268-13 de fecha 18 de noviembre de 2013,

RESUELVE

**PRIMERO:** Ascender **Post Mortem** al Grado de **PRIMER TENIENTE**, al Teniente **MAIWIN JOSÉ MORENO COLINA**, C.I. N° **19.832.650**.

**SEGUNDO:** Queda encargado el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de realizar los cálculos correspondientes a fin de otorgar la pensión de sobrevivientes de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Almiranta en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 138/2013. CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, (O.C.S.A.), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FRANKLIN ELADIO ALMAO GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.135.219** como **PRESIDENTE ENCARGADO** de la **ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE**

LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, (O.C.S.A.).

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**YAN DUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para  
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°: 139/2013. CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

203° y 154°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los artículos 4, 15, 16, 28, 44 y 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 7 del Decreto N° 1.634 de fecha 8 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.362 del 11 de enero de 2002; los artículos 8, 10 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, (INIA), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designan como Miembros Principales y Miembros Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, (INIA)**, a los ciudadanos que se indican:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
<b>FREDDY GIL GONZÁLEZ</b>	C.I. N° <b>V-1.631.006</b>	<b>ARMANDO FRANCHI MADERO</b>	C.I. N° <b>V-10.921.724</b>
<b>FRANKLIN ALMAO GUERRA</b>	C.I. N° <b>V-7.135.219</b>	<b>ALFREDO MIRANDA RODRIGUEZ</b>	C.I. N° <b>V-3.978.984</b>
<b>ALÍ PEÑA RUIZ</b>	C.I. N° <b>V-10.113.258</b>	<b>TIBISAY LEÓN CASTRO</b>	C.I. N° <b>V-9.606.077</b>

**Artículo 2.** La Junta Directiva estará presidida por la ciudadana **TATIANA JOSEFINA PUGH MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.557.623**, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, (INIA), designada mediante Decreto N° 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de la misma fecha.

El Gerente General del Instituto, ciudadano **ORLANDO JOSÉ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.197.686, designado mediante la Resolución N° 0022 de fecha 1° de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.151 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, suplirá las faltas temporales o accidentales de la Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ANGIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4836 CARACAS, 02 DIC. 2013  
AÑOS 203º, 154º y 14º

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica de Educación; 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 del Reglamento de Revalida de Títulos y de Equivalencia de Estudios y 15.12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con los artículos I y II del Acuerdo Sobre Títulos Académicos, sancionado por el Congreso Boliviano celebrado en Caracas, el 17 de julio de 1911,

### CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de junio de 1999, el **COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO (Colegio Odontológico Colombiano)**, con sede en Santafé de Bogotá, República de Colombia, le otorgó el Título de **ODONTÓLOGO** al ciudadano **JULIO CESAR ORBEGOZO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.291.466, el cual en cumplimiento de la Legislación Nacional sobre la materia, tramitó la Validez del Título ante los órganos competentes de la Universidad Central de Venezuela, a objeto de que surtiese efectos en la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DARE-892-E de fecha 31 de octubre de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, que el ciudadano **JULIO CESAR ORBEGOZO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.291.466, había cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad Central de Venezuela, a los efectos de la Validez del Título de **ODONTÓLOGO**, que le fuera otorgado por el **COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO**. En consecuencia este Despacho, actuando en ejercicio de su competencia,

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Refrendar el Título de **ODONTÓLOGO**, que le fuera otorgado por el **COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO (Colegio Odontológico Colombiano)**, con sede en Santafé de Bogotá, República de Colombia, al ciudadano **JULIO CESAR ORBEGOZO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.291.466, visto que a los efectos de su Validez, previamente se han cumplido los requisitos exigidos ante las autoridades competentes de la Universidad Central de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 4849 CARACAS, 02 DIC. 2013  
AÑOS 203º, 154º y 14º

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 6.1.a de la Ley Orgánica de Educación; 62 y 77.13.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 15.1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con los artículos 14, 16 y 20 de la Ley para las Personas con Discapacidad; 1.1.9.c de la Resolución N° 2.417 de fecha 23 de julio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.731 de fecha 23 de julio de 2007, mediante la cual se fijan los lineamientos sobre el ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad a una Educación Superior de calidad y de lo dispuesto en los Artículos 21.b y 24.3.b de la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo,

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, que el Estado debe asumir como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad,

### CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones,

### CONSIDERANDO

Que toda persona con discapacidad tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria, por lo que corresponde al Estado garantizarles el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, así como promover su formación y capacitación, de conformidad con la ley,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce a las personas Sordas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la Lengua de Señas Venezolana,

### CONSIDERANDO

Que el Estado reconoce a la Lengua de Señas Venezolana como patrimonio lingüístico de la nación,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, planificar y coordinar las acciones orientadas a la ejecución, seguimiento, evaluación, control y difusión de las políticas estudiantiles, a fin de fortalecer la universalización de la educación

universitaria, el mejoramiento del desempeño y la calidad de vida estudiantil, la participación social de los y las estudiantes, y por tanto debe garantizar el acceso de las personas Sordas y de las personas con discapacidad auditiva a la educación bilingüe que comprende la enseñanza a través de la Lengua de Señas Venezolana y del español de Venezuela, en concordancia con las políticas del Estado venezolano,

#### CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública y privada, están obligados a garantizar el pleno acceso, brindar atención preferencial y crear procedimientos adecuados y efectivos para facilitar información, trámites y demás servicios que prestan a las personas con discapacidad, lo cual implica cualquier forma apropiada de asistencia y apoyo, tales como traductores o traductoras e intérpretes de Lengua de Señas Venezolana,

#### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Instruir a los Coordinadores de las Comisiones de Modernización y Transformación de los Institutos y Colegios Universitarios, y exhortar a las autoridades supremas de cada Universidad Nacional (Oficiales, Experimentales y Privadas) a:

- Promover, desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, el reconocimiento de los Sordos como miembros de una comunidad minoritaria que posee una Lengua, la Lengua de Señas Venezolana, y valores culturales propios.
- Implementar las acciones para garantizar a las personas Sordas y a las personas con discapacidad auditiva, el uso de la Lengua de Señas Venezolana en todas las interacciones comunicativas propias del contexto universitario y especialmente aquellas que suponen el acceso y producción del conocimiento.
- Propiciar el desarrollo de competencias en el uso del español escrito sin perjuicio del reconocimiento de la Lengua de Señas Venezolana como primera Lengua de las personas Sordas.

**SEGUNDO:** Se crea una comisión, con carácter temporal, denominada **Comisión Técnica para el Ejercicio Pleno del Derecho de las Personas Sordas a una Educación Universitaria de Calidad**, que tendrá como función principal, asesorar al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la orientación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a garantizar una educación universitaria de calidad para las personas Sordas.

La Comisión Técnica para el Ejercicio Pleno del Derecho de las Personas Sordas a una Educación Universitaria de Calidad estará integrada por representantes de la comunidad de Sordos, los intérpretes de Lengua de Señas Venezolana, instituciones de educación universitaria, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, que de manera voluntaria y altruista ejercerán sus funciones y serán designadas y designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria. La referida Comisión estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

- YULIANA COROMOTO CARREÑO FERMIN, titular de la cédula de identidad N° 11.308.831, en representación de la Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN).
- CIRA AMELIA MORAN DE POLEO, titular de la cédula de identidad N° 4.089.630, en representación de la Confederación Sordos de Venezuela (CONSORVEN).
- JOSE LUIS COMESAÑA PORTELA, titular de la cédula de identidad N° 694.620, en representación de la Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN).
- GLEYFER CAROLINA AGUDO TAMBORIDEGUY, titular de la cédula de identidad N° 16.433.756, en representación de la Asociación de Jóvenes Sordos.
- CLAUDIA JOHANA JAIMES QUIROZ, titular de la cédula de identidad N° 13.494.635, en representación de la Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes (ASOIVE).
- RUBEN EFRAIN GAUTHIER, titular de la cédula de identidad N° 19.290.264, en representación de la Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes (ASOIVE).

- YOLANDA MERCEDES PEREZ HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.823.762, en representación del Instituto Pedagógico de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- BEATRIZ MARGARITA LUQUE CARDONA, titular de la cédula de identidad N° 5.886.057, en representación del Instituto Pedagógico de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- MYRIAM TERESA ANZOLA DE DIAZ, titular de la cédula de identidad N° 4.356.042, en representación de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kleber Ramírez".
- JUAN ANGEL DE GOUVEIA FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° 14.583.916, en representación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- LUCIA PESTANA CORREIA, titular de la cédula de identidad N° 13.139.884, en representación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- RAFAEL EDUARDO PICON BETANCOURT, titular de la cédula de identidad N° 6.451.580, en representación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**TERCERO:** Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución, serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 108

02 DIC. DE 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.680.329, para ocupar el cargo como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, las competencias, gestión de atribuciones y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. La correspondencia dirigida a las direcciones, dependencias y organismos competentes, relacionados con la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual del Ministerio.
2. La solicitud de información para la elaboración de la Memoria y Cuenta Anual y Mensaje Presidencial del Ministerio.
3. La correspondencia dirigida a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud y organismos competentes, relacionada con asuntos de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
4. Solicitud de autorización para ejecutar modificaciones presupuestarias ante las instancias correspondientes.
5. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica de cualquier naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
6. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanados de la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá firmar discrecionalmente los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 7.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



**FRANCISCO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 553 de fecha 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la*  
*Comunicación y la Información*  
*Despacho de la Ministra*

Caracas, 26 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

### RESOLUCIÓN N° 81

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELCEY ELÓINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.


#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar a la ciudadana **YASMARY DEL VALLE QUINTERO HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.374.609, en su condición de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la atribución de expedir copias certificadas de los documentos que corren insertos en los expedientes administrativos de las funcionarias y funcionarios, trabajadoras y trabajadores de este órgano de la administración, y en general de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar expresamente que han sido dictados en ejercicio de ésta, indicando inmediatamente después de la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial

Comuníquese y Publíquese.

  
**Delcy Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Por delegación del ciudadano Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.224 de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra

Caracas, 28 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

**RESOLUCIÓN N° 83**


**DELCEY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 77 numeral 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, artículo 19, en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con la Cláusula Décima numeral 3 de los estatutos sociales de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, COVETEL, S.A.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MAURICIO EDUARDO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.100.476, como Presidente de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL) S.A, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**Delcy Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Por delegación del ciudadano Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.224 de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra

Caracas, 28 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

**RESOLUCIÓN N° 82**

**DELCEY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 77 numeral 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, artículo 19, en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **CHEVIGE CÉSAR GONZÁLEZ MARCÓ**, portador de la cédula de identidad N° V-8.290.068, Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A., Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **CHEVIGE CÉSAR GONZÁLEZ MARCÓ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.290.068, Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A., las atribuciones que se indican a continuación:

1. Suscribir circulares y comunicaciones dirigidas a dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en cumplimiento de las competencias del Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A.
2. Suscribir la correspondencia que por cualquier vía deba emitirse en respuesta a comunicaciones dirigidas al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información en las materias de competencia de Radio Nacional de Venezuela, C.A. En caso de tratarse de asuntos de delicada y especial relevancia, dicha correspondencia y subsiguiente proyecto de respuesta, deberá someterse previamente a la consideración de la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
3. Certificar los documentos que cursen en los archivos de Radio Nacional de Venezuela, C.A.
4. Celebrar contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, cuya celebración sea necesaria para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A., cuando el monto de la contratación no exceda las Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).
5. Celebrar contratos de Servicios Profesionales, con independencia del monto de la contratación y en el cual se hayan previsto todas las garantías de Ley.
6. Dictar actos administrativos que tengan por objeto los nombramientos, remociones y/o retiros de aquellos funcionarios que ocupen cargos de alto nivel y/o confianza, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes, cuando dichos actos puedan ser realizados por la Unidad de Recursos Humanos adscrita a Radio Nacional de Venezuela, C.A., de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
7. Autorizar órdenes de pago y compra que deban emitirse en ejecución del presupuesto de Radio Nacional de Venezuela, C.A., previa verificación por parte de dicho Ente de los requisitos legales establecidos para su emisión.
8. Suscribir cheques emitidos por Radio Nacional de Venezuela, C.A., firmados conjuntamente con el titular de la Dependencia a quien le compete la ejecución de la actividad financiera y de administración o con la persona que designe para tales efectos.
9. Obtener ingresos provenientes de la contraprestación de sus servicios, conforme al Decreto de Creación de la compañía e inversión en gastos propios de Radio Nacional de Venezuela, C.A.
10. Suscribir documentos relacionados con la realización de las funciones contables y financieras de ejecución presupuestaria de servicio, los apartados presupuestarios y demás compromisos y pagos derivados de la ejecución de Radio Nacional de Venezuela, C.A.
11. Suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación e Intercambio Recíproco en el ámbito educativo, tecnológico y de servicio.
12. Solicitar, aceptar, recibir y otorgar donaciones y disponer de las mismas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
13. Ejercer la representación legal de Radio Nacional de Venezuela, C.A., ante autoridades judiciales y extrajudiciales, pudiendo otorgar para tal fin, Poderes Generales y/o Especiales, en nombre de la compañía.


**TERCERO:** El presente acto de delegación es de carácter personalísimo, en consecuencia, no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**CUARTO:** El presente acto de delegación estará vigente mientras el ciudadano **CHÉVIGE CÉSAR GONZÁLEZ MARCÓ**, portador de la cédula de identidad N° V-8.290.068, tenga el cargo de Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

**QUINTO:** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de emisión y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los ministros del Ejecutivo Nacional, el Presidente de Radio Nacional de Venezuela, C.A., deberá mensualmente, rendir cuentas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información de todos los actos y documentos firmados en virtud de la presente delegación, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**Delcy Rodríguez Gómez**  
 Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder popular para la Comunicación y la Información  
 Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Caracas, 18 de noviembre de 2013

203° y 154°

Providencia Administrativa N° 001

**HUGO CESAR CABEZAS BRACAMONTE**, en su condición de Presidente del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6., de la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales de la empresa, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones; por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, publicados en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 09 de septiembre de 2010 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 20109, respectivamente. **DECIDE:**

**PRIMERO:** Se crea la Comisión de Contrataciones del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal; así como de un (1) Secretario (a) y su respectivo suplente, con derecho a voz mas no a voto.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., estará integrada de la siguiente forma:

**Área Económica Financiera**

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
LUIS CORONADO	14.619.221	JUAN DE NOBREGA	9.954.036

**Área Técnica**

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
JOSE LEAL	12.095.611	SNELL CEGARRA	16.430.038

**Área Legal**

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
DANNY MENDEZ	12.633.157	FERMIN CASTILLO	17.246.753

**Secretario:**

Nombre: Piero Bello

C.I.: V-14.566.249

**Suplente:**

Nombre: Ramón Pineda

C.I.: V-13.261.436

**CUARTO:** La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**QUINTO:** La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**HUGO CESAR CABEZAS BRACAMONTE**

Presidente del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.  
 Según Resolución N° 045 de fecha 05 de junio de 2013  
 Emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.184 de fecha 07 de junio de 2013



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.  
 RESOLUCIÓN DM/N° 066-13.**

Caracas, 28 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, este Despacho

**RESUELVE**

**Artículo Único.** Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.051.503,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 068 en fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 2.051.503,00	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	410092001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	
<b>DE:</b>			
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
Sub-partidas	01 01 01	Repuestos Mayores	Bs. 619.000,00
	01 01 03	Repuestos Mayores para equipos de comunicación y señalamiento	Bs. 4.000,00
	01 01 05	Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	Bs. 45.000,00
	01 01 99	Repuestos mayores para otras maquinarias y equipos	Bs. 30.000,00

01 02 01	Repuestos mayores de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	Bs.	7.000,00
01 02 02	Reparaciones de equipos de transporte, tracción y elevación	Bs.	576.922,00
01 02 03	Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	Bs.	3.500,00
01 02 05	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.	40.000,00
01 02 07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.	30.000,00
04 01 00	Vehículos automotores terrestres	Bs.	666.000,00
04 05 00	Vehículos de tracción no motorizados	Bs.	15.358,00
04 06 00	Equipos Auxiliares de transporte	Bs.	3.428,00
05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	Bs.	11.295,00

PARA:

Partida: "4.04 Activos Reales"

Sub-partidas Genéricas y Específicas 03 06 00 Maquinaria y Equipos de Energía Bs. 2.051.503,00

Comuníquese y publíquese,



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. LÁCTEOS LOS ANDES, C.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 -2013. CABUDARE, ESTADO LARA.

AÑOS 203° Y 154°

La Junta Directiva de LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, de la empresa LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., ubicada en la avenida intercomunal Barquisimeto, Acarigua, Sector La Morenita, Planta Los Andes, en cabudare, estado Lara, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiere, la cual estará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES		
ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTE
Económica Financiera	NERIO JOSE PÉREZ	JUAN RENE FERNANDEZ
	ESCALONA	COLMENAREZ
	C.I. V-14.269.895	C.I. V-15.579.912
Jurídica	OSCAR DANIEL PARADA	JAVIER DAVID ROSALES
	HURTADO	FLORES
	C.I. V-17.306.960	C.I. V- 16.001.272
Técnica	ANDRES MIGUEL TORRES	RAFAEL JOSÉ SOTO ANGULO
	ALVAREZ	C.I. V-12.370.806
	C.I. V-7.433.838	

**Artículo 2:** Se designa a la ciudadana ZULIBEL DEL VALLE RODRIGUEZ MEJIA, titular de la Cedula de Identidad Nro. 13.785.952, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la empresa Lácteos los Andes, C.A., la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto, y su suplente la ciudadana MIRIAN CAROLINA DOMINGUEZ ABELLA, venezolana, titular de la cedula de identidad N° V- 16.775.187.

**Artículo 3:** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos correspondientes y elaborar la agenda de la Comisión.
2. Levantar las actas de la Comisión de Contrataciones, así como las actas de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y de ofertas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
4. Redactar los informes de selección de contratistas, así como los informes anuales de gestión, o cualquier otro que sean solicitados por la Junta Directiva de Lácteos Los Andes, C.A., y los miembros de la Comisión de Contrataciones.
5. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus atribuciones.
6. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la Junta Directiva.
7. Recibir las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas y presentarlas ante la Comisión.
8. Las demás de carácter secretarial que sean asignadas por la Junta Directiva de Lácteos Los Andes, C.A., y la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 4:** La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 5:** Los miembros del área técnica de la Comisión de Contrataciones, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

**Artículo 6:** La Unidad de Auditoría Interna de la empresa Lácteos Los Andes, C.A. podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

**Artículo 7:** La Comisión de Contrataciones de la empresa Lácteos Los Andes, C.A., velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 8:** La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9:** Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la empresa Venezolana de Lácteos Los Andes, C.A., para solicitar al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación la publicación de la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,

Marlene Vázquez González

Luis Eduardo Moreno Sevilla

Alfredo Jesús Gamarra Acevedo

José Ángel Salazar López

Eduardo José Bastidas Parra

LACTEOS  
Los Andes C.A.  
RIF: G-20009826-0

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de noviembre de 2013  
203°, 154° y 14°

Resolución N° 17/2013

**ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Fiscal 2.014, como se indica a continuación:

#### RELACION DE UNIDADES ADMINISTRADORAS Y EJECUTORAS LOCALES

N°.	CÓDIGO			DENOMINACION	Estado
	U.PAGADORA	U.A.D.	U.E.L.		
1	00102			OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	00102		00102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UAC
	00102		00101	DESPACHO DE LA MINISTRA	UEL
	00102		00104	VICEMINISTERIO PARA ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	UEL
	00102		00105	VICEMINISTERIO ESTRATEGIAS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	UEL
	00102		00107	VICEMINISTERIO PARA LA PARTICIPACION PROTAGONICA Y LA FORMACION SOCIALISTA FEMINISTA	UEL

**Artículo 2:** La presente Estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero del 2014.

Dado en Caracas a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2013. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de noviembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1818

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

### CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

### CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear la **Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Punto Fijo**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

**Artículo 2.-** La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada con sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 3.-** Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedar encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.306

Caracas, lunes 2 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

## Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los  
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111  
Correo electrónico: [gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve](mailto:gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve)  
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



*Toda  
Suscripción  
tiene como  
obsequio  
el envío  
de la edición  
digital del día*

### Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
  - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
  - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
  - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
  - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".